

1. OBJETIVO:	Representar los intereses del DNP dentro de las conciliaciones extrajudiciales en las cuales sea convocado.
2. ALCANCE:	Inicia con la designación del apoderado para defender los intereses del DNP y termina con la decisión de acuerdo conciliatorio o cuando es declarada fallida.
3. RESPONSABLE:	Coordinador Grupo de Asuntos Judiciales
4. CONDICIONES GENERALES Y/O POLITICAS DE OPERACIÓN.	<p>El Director General puede delegar la representación judicial a los funcionarios nivel asesor y de libre nombramiento de la Oficina Asesora Jurídica, para lo cual no será necesario otorgar poder.</p> <p>Cuando el Departamento Nacional de Planeación (DNP) sea convocado, las fichas de estudio del caso deberán ser registradas en el sistema ekogui, al igual que en los casos en los cuales el medio de control a ejercer contemple que la conciliación se debe agotar como requisito de procedibilidad.</p> <p>Las fichas de registro del estudio del caso deberán ser registradas por el abogado designado en el Sistema único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI.</p> <p>En los casos en los cuales el DNP es convocado pero no es citado a audiencia el proceso termina.</p> <p>Cuando se trate de conciliaciones y demandas en las que este involucrada otra entidad del estado del orden nacional, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado podrá actuar como mediador a solicitud de parte o por iniciativa de la propia Agencia. En caso de ser necesario, estos pasos aplicaran para los procedimientos PT-JU-06 representación judicial, PT-JU-02 demandas ejecutivas y PT-JU-03 demandas ordinarias. Lo mismo ocurrirá con la solicitud a la Agencia a fin de que realice concepto a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.</p>

5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

FLUJO (flujograma)	ACTIVIDAD				P	C
	Entradas	Descripción	Responsable	Salidas		
	• Radicación solicitud de conciliación extrajudicial	P	Se recibe la solicitud de conciliación extrajudicial mediante orfeo y se designa apoderado.	Coordinador Grupo de Asuntos Judiciales (GAJ)	• Poder o resolución de delegación	X
	• Memorando con solicitud de concepto.	H	Si se considera necesario, solicitar concepto técnico a la dependencia de acuerdo con el tema.	Coordinador Grupo de Asuntos Judiciales (GAJ) Abogado designado	• Memorando con solicitud de concepto técnico (R)	
	• Memorando con concepto técnico	H	Consolidar los argumentos jurídicos y técnicos para la elaboración que se presentara al comité de conciliación	Abogado designado	• Ficha de registro del estudio del caso	
	• Ficha de registro del estudio del caso	H	El abogado encargado, con la ficha elaborada presenta el caso a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, en el cual recomienda adelantar o no un acuerdo conciliatorio y se somete a estudio y aprobación del Comité dicha recomendación. La Secretaría Técnica del Comité expide una certificación o copia del acta del Comité de Conciliación donde se relaciona la decisión adoptada por el Comité, para que el abogado encargado la allegue al Despacho.	Abogado designado Comité de Conciliación	• Certificación o Acta del Comité de Conciliación (cuando aplique)	
	• Citación a la audiencia por parte de la Procuraduría	H	Argumentar ante la Procuraduría la posición jurídica del DNP en la audiencia de conciliación de acuerdo con lo decidido por el Comité de Conciliación y suscribir acta de la audiencia cuando se requiera.	Abogado designado	• Acta con acuerdo conciliatorio (R) • Acta con declaración fallida de la conciliación (R) • Memorando con copia del acta ( R )	
			Cuando la decisión involucra una obligación de pagar a cargo del DNP o efectuar una erogación contra del mismo, <b>continúa con la actividad 6.</b> De lo contrario, debe dejar constancia en el acta que se declara fallida la conciliación. <b>Termina el proceso</b>			

5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

FLUJO (flujograma)	ACTIVIDAD				P C
	Entradas		Descripción	Responsable	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Providencia que aprueba acuerdo conciliatorio</li> </ul>		<p>Auto mediante el cual la jurisdicción contenciosa aprueba el acuerdo conciliatorio.</p> <p>Cuando la decisión involucra una obligación de pagar por parte del DNP, o efectuar una erogación contra de este, elabora memorando para firma del coordinador del GAJ, el cual se envía a la Subdirección Financiera para registro o pago. Termina Proceso.</p>	Abogado designado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Memorando con copia del auto (R)</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Providencia que no aprueba acuerdo conciliatorio</li> </ul>	H	<p>El abogado designado debe verificar la providencia en caso de que no sea aprobado el acuerdo conciliatorio y revisar la procedencia de interponer recurso de apelación y/o queja.</p> <p>Si el acuerdo no es aprobado finaliza el proceso.</p>	Abogado designado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Providencia que no aprueba acuerdo conciliatorio</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Memorando con copia del auto aprobatorio</li> </ul>	H	<p>Se comunica a la dependencia responsable para que dé cumplimiento al acuerdo conciliatorio.</p>	Abogado designado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Memorando con copia del auto (R)</li> <li>• Memorando solicitando cumplimiento del acuerdo conciliatorio (R)</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ficha de registro del estudio del caso</li> </ul>		<p>El abogado encargado, hará el estudio del caso teniendo en cuenta los antecedentes, así como las consideraciones que justifiquen una posible intervención de la ANDJE como mediador o ante la Sala de Consulta y Servicio Civil, conforme a los criterios de dicha Entidad consagrados en el Decreto 2137 de 2015, y el N°7 del artículo artículo 112 de la Ley 1437 de 2011, (numeral modificado por el artículo 19 de la Ley 2080 de 2021) respectivamente. Con la ficha elaborada se presenta el caso al Comité de Conciliación, en el cual recomienda solicitar la intervención de la ANDJE, lo cual se somete a estudio y aprobación del Comité. Una vez aprobado por el Comité, se solicitará por parte del Jefe de la OAJ en escrito debidamente sustentado.</p>	Abogado designado	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ficha de registro de estudio del caso. Aprobado o No aprobado</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud ante la ANDJE</li> </ul>		<p>El Jefe de la OAJ solicitará mediante escrito dirigido a la ANDJE la mediación o la realización del concepto a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la cual puede ser en la etapa prejudicial como en la etapa judicial. En caso que la ANDJE decida de manera positiva sobre la mediación procederá a convocar a las entidades a una primera reunión en la que se definirá su voluntariedad de iniciar el proceso de negociación, previa autorización de los comités de conciliación o de quien haga sus veces, así como la designación del funcionario o equipo negociador para cada entidad. También se definirán: 1. Las reglas de la mediación. 2. Los funcionarios de la Agencia designados como mediadores. 3. Administrador del caso. Dependiendo de la complejidad del caso, se podrá establecer un cronograma de trabajo con las fechas de las audiencias de negociación que las entidades y el mediador acuerden, las cuales finalizarán con un acuerdo total o parcial, o por voluntad de las entidades y/o el mediador.</p> <p>En caso de la solicitud de concepto, la Agencia analizará la misma y revisará los criterios internos para verificar la viabilidad de solicitar el concepto. De acogerse la solicitud hará mesas de trabajo con las entidades para formular el problema jurídico.</p>	Jefe de la OAJ	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo total o parcial, o no hay acuerdo.</li> <li>Solicitud de concepto a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.</li> </ul>

5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO				
FLUJO (flujograma)	ACTIVIDAD			P C
	Entradas	Descripción	Responsable	
<b>6. DEFINICIONES</b>				
<b>Conciliación extrajudicial</b>	Es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.			
<b>7. DOCUMENTOS Y REGISTROS ASOCIADOS</b>				
<b>NOMBRE</b>				<b>Código</b>
Pagos				PT-FN-03
<b>8. CONTROL DE CAMBIOS</b>				
Versión:	Fecha	Descripción		
0	5/08/2021	Se crea procedimiento de acuerdo al nuevo MOP y para poder contar con un procedimiento que permita decidir de manera oportuna y fundamentada la procedencia o improcedencia de las solicitudes de conciliación extrajudicial, lo cual además contribuirá en la implementación de las herramientas creadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en el marco del Modelo Óptimo de Gestión -MOG-, específicamente en relación con los procedimientos asociados al ciclo de defensa jurídica.		
1	29/11/2021	Se actualiza el procedimiento de conciliaciones extrajudiciales con el fin de integrar lo requerido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE en relación con la mediación dentro de los procesos judiciales en los que sea sujeto procesal la Entidad y/o en solicitud de concepto ante el Consejo de Estado.		
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ
Nombre: Sandra Milena Muñoz / Sandra Teresa Rodríguez Sierra		Nombre: Susana Milena Fandiño Fonseca		Nombre: Gilberto Estupiñan Parra
Cargo: Profesional Especializado Grupo de Asuntos Judiciales / Asesora Grupo de Asuntos Judiciales		Cargo: Coordinadora Grupo de Asuntos Judiciales		Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: ORIGINAL FIRMADO		Firma: ORIGINAL FIRMADO		Firma: ORIGINAL FIRMADO